# CLAUSULADO EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.064 DE 2023
# CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio por el Doctor **CARLOS LA ROTA GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.009.318 expedida en Cartagena, en su condición de secretario general del Distrito, nombrado mediante decreto No. 1021 del 13 de julio de 2022 y posesionado mediante diligencia No. 107 del 13de julio de 2022, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto No. 1394 del 4 de octubre del 2022, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900200181-8, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **DIANA ROSA JIMENEZ JULIO**, identificada con la C.C. No. 45.543.343 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN AMPARADO EN EL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, y artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y en el contenido CLÁUSULADO del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo a la Constitución Política, son fines esenciales del Estado según lo indicado en el Artículo 2o: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos enlas decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demásderechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2)** Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen, que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos". Que "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras y adecuación de tierras." **3)** Que**,** el plan de desarrollo Distrital SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020 - 2023, establece incorporar acciones para la atención de los campesinos o pequeños productores agropecuarios con la prestación de los servicios de extensión agropecuaria y la asistencia técnica. **4)** Que en esta Líneaestratégica se encuentran enmarcados los Programas 1. EMPODERAMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES, NIÑEZ, JÓVENES, FAMILIA Y GENERACIÓN INDÍGENA que tiene como objetivo fortalecer y apoyar los procesos internos de las mujeres indígenas para salvaguardar los sistemas de conocimientos relacionados con la espiritualidad, la protección de la niñez, la juventud, la integridad de la familia indígena y la producción ancestral en el territorio, para lo cual se implementará concertadamente programas de formación y capacitación para las mujeres y jóvenes indígenas, fortalecer los espacios propios de transmisión de conocimientos de Mayoras, Sagas, Sabedoras y Mujeres para la pervivencia de los pueblos indígenas con asentamiento en el Distrito. De igual forma se implementará la reconstrucción de sistemas productivos propios a través de la recuperación, producción, transformación, para el consumo interno; la salvaguarda y respeto de las semillas propias ancestrales; manejo y uso de

suelos, prácticas de siembra, recolección, conservación y prácticas medicinales de acuerdo con los calendarios ecológicos y culturales de cada pueblo indígena y CARTAGENA EMPRENDEDORA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES que tiene como objetivo fortalecer la economía rural agropecuaria, pesquera y acuícola de los productores, mediante la promoción del desarrollo productivo del territorio y el acompañamiento de las familias desde lo organizativo, técnico y comercial, para aportar a la seguridad alimentaria, mantener los modos de vida sostenibles y aportar a la superación de la pobreza de las familias rurales más vulnerables. Se buscará aportar a productores elementos que permitirán fortalecer su economía rural agropecuaria, pesquera y acuícola a través del fortalecimiento organizativo y las capacidades productivas, que incluya la articulación con el mercado. Estos Programas se encuentran en el Plan de Desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023 y se vienen desarrollando enla Secretaría de Participación y Desarrollo Social desde la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA. **5)** Que se hacen necesarias adelantar las gestiones pertinentes para satisfacer la necesidad expuesta cumpliendo con lo ordenado en el plan de desarrollo distrital y ejerciendo la misionalidad de la UMATA. **6)** Que según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **7)** Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociaciones es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la leya las Entidades Estatales. De los convenios de asociación y su regulación se puede establecer lo siguiente: **a)** Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017. **b)** El artículo 5 del mencionado decreto estableció: “Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometarecursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio”. **c)** De acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recursopara el convenio de asociación cuando la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, seexime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero. **d)** Igualmente, se puede concluir que de conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de la planeación identifique que ninguna ESAL ofrece aportar aporte en dinero de mínimo 30% del valor total del convenio. **e)** Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. **f)** En consecuencias, el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas. **g)** En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con lasactividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. **7)** Que, en consecuencia, las entidades deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro

**CLAUSULADO EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.064 DE 2023**
**CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO**

que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. **8)** Que, de acuerdo con lo anterior, el DISTRITO realizó proceso competitivo No. **PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-010-2023**, a través de la plataforma de SECOP II, durante los días 24 de agosto del 2023 hasta el 6 de septiembre de 2023, para recibir propuestas por parte posibles asociados. **9)** Que, el día 29 de agosto del 2023, se recibió propuesta por parte de la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**. **10)** Que, mediante informe preliminar de evaluación publicado el 01 de septiembre de 2023, se solicitó ala **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**, subsanar apartes de la propuesta presentada. **11)** Que, en fecha 03 de septiembre de 2023, la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ** subsanó la propuesta presentada dentro del proceso de selección en los apartes indicados. **12)** Que, en informe final de evaluación, publicado el día 06 de septiembre del 2023, el comité técnico evaluador recomendó suscribir convenio con la misma por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros. **13)** Que, mediante Resolución No. 6447 del 08 de septiembre del 2023, se ordenó adjudicar el proceso **PC-ESAL-SECGEN-SECPARYDES-010-2023** a la ESAL, para suscribir convenio de asociación para la atención de mujeres indígenas y pequeños productores agropecuarios. **14)** Que, la **FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**, es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con reconocida idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditanla capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro para realizar el objeto del Convenio, con personería jurídica vigente. **15)** Que, para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Convenio, el responsable del presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena por medio de solicitud de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social ha expedido los Certificados de Disponibilidades Presupuestal N° 113 y 114 del 13 de julio del 2023, el cual reposa en el expediente contractual, con lo cual el Distrito viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. **16)** Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017 elrepresentante legal de la entidad sin ánimo deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento,que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidadese incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007y sus modificaciones en la materia. **17)** La Administración Distrital, en cumplimiento de las competencias funcionales que le impone la Constitución Política y la Ley en su Plan de Desarrollo SALVEMOS JUNTOS A CARAGENA 2020-2023 a través de los proyectos de inversión. **18)** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de asociación amparado bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA BENEFICIAR A COMUNIDADES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UMATA, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023".*** **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, deberábrindar condiciones mínimas para el logro del objeto del presente convenio, a través de la realización de las actividades, buscando implementar acciones orientadas al cumplimiento de los programas "EMPODERAMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES, NIÑEZ, JÓVENES, FAMILIA Y GENERACIÓN INDÍGENA" y "CARTAGENA EMPRENDEDORA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES" del Plan de Desarrollo Distrital

**CLAUSULADO EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.064 DE 2023**
**CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO**

2020-2023, mediante la realización de las actividades inherentes a los siguientes proyectos de inversión, mediante la realización de las siguientes actividades:

**Asistencia para el empoderamiento del liderazgo de las mujeres indígenas en el distrito Cartagena de indias:**

1.Fortalecer los emprendimientos de 48 mujeres indígenas en condiciones de vulnerabilidad, apoyando sus iniciativas emprendedoras relacionadas con el campo, gastronomía o con las artesanías. 2.Fortalecer a las mujeres indígenas para exponer sus iniciativas en ferias comerciales. 3.Dotar a 48 mujeres con los emprendimientos seleccionados, caracterizadas previamente por la UMATA. 4.Presentar un informe del desarrollo de las iniciativas de las mujeres apoyadas.

**Asistencia Cartagena emprendedora para pequeños productores rurales Cartagena de indias:**

1. Articulación con entidades de apoyo a las comunidades definidas por la UMATA. 2.Fortalecer y dotar de manera participativa los planes de negocio de cinco iniciativas identificadas en la zona rural del distrito. Presentar informes con las iniciativas apoyadas y formuladas.

**CLÁUSULA TERCERA - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja constancia que se verificó por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social la capacidad, idoneidad y experiencia de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la ejecución del objeto del Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:** 1. Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. 2. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 3. Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. 4. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el asociado, en pro del desarrollo del convenio. 7. Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. 8) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del asociado en la ejecución del convenio. 9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. 10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** 1. Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. La ESAL asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda). 2. Concertar con EL DISTRITO DE CARTAGENA y el Supervisor del convenio la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del mismo. 3. Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. 4. Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. 5. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las Actividades que se programen. 6. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 7. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. 8. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por EL DISTRITO DE CARTAGENA. 9. Dar el crédito correspondiente al DISTRITO DE CARTAGENA, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. 10. LA ESAL llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. 11. Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su

responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. 12. Presentar informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. 13.Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. 14. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, asimismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta. 15. Informar oportunamente al DISTRITO DE CARTAGENA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 16. Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas. 17. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio y su alcance. 18. Prevenir y detectar el uso, y abuso de sustancias psicoactivas. 19. Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los usuarios o beneficiarios del convenio. 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 21. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 22. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ:** LA ESAL se obliga a las siguientes: 1. Coordinar la aplicación, seguimiento, evaluación, presentación de informes de avance y productos finales y todos los aspectos relacionados con la aplicación de los proyectos al supervisor asignado por la UMATA. 2. Presentar al supervisor Informe cualitativo y cuantitativo mensual de gestión, adjuntando los soportes respectivos. (Informe de gestión técnico, financiero y estadísticas). 3.Presentar los informes que requiera el Distrito, para el seguimiento del convenio. 4. Llevar registro diario de personas vinculadas a las actividades, y seguimiento del proceso en cada una de las actividades. 5. Cumplir con la contrapartida ofrecida en los términos y condiciones propuestos. 6. Cumplir con el número de los beneficiarios de los programas, e informar cualquier variación. 7. Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el Estudio Previo, los cuales son parte integral del presente convenio. 8. Suministrar al Distrito a través de la UMATA-Secretaría de Participación, toda la información que ésta le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 9. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, a los honorarios correspondientes, dependiendo del tipo de vinculación laboral que utilice para la ejecución del convenio. 10. En caso de recibir recursos o bienes por concepto de dotación de bienes no fungibles, conservarlos, documentarlos e inventariarlos según lo indicado por el Distrito de Cartagena de Indias, y luego entregar el inventario y los soportes al supervisor del convenio. De la misma manera, en caso de recibir dotación no fungible, conservarla en buen estado y utilizarla adecuadamente. Finalizado el convenio deberán ser devueltos en el estado en que fueron adquiridos, salvo deterioro natural/ fuerza mayor o caso fortuito. 11. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio. 12. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. De la misma manera, reportar al supervisor del convenio cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio. 13. Devolver los recursos al Distrito, en caso de que se presente un giro superior al que efectivamente tuviese derecho. 14. Iniciar la ejecución de las actividades de atención el día señalado por el Distrito, y no suspender la operación salvo comunicación escrita del Distrito, hasta la terminación del convenio. 15. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio **D) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** 1). Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio de asociación. 2). Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio. 3). Las partes deben designar unoo más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 4). Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio. 5). Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos

para la ejecución del objeto del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA - REPERCUSIONES LABORALES. LA ESAL:** se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO**: El presupuesto oficial del proyecto para la ejecución de las actividades es la suma **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($189.285.714,29)**, de los cuales El Distrito aportará 70% del valor total de convenio, respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 113 y 114 de fecha 13 de julio de 2023, por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($132.500.000)** y la entidad sin ánimo de lucro aportará el 30% del valor total correspondiente a **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($56.785.714,29.oo).**

- **Forma de desembolso de los recursos** El desembolso de los recursos aportados por el Distrito de Cartagena se efectuará de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 30% del valor del aporte del DISTRITO, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($39.750.000)**, previa estructuración de la fase de planeación, alistamiento y entrega de los siguientes productos:
    - Plan de actividades formulado.
    - Cronograma del proceso de formación y acompañamiento a los participantes.

  Un segundo desembolso equivalente al 40% de los aportes del DISTRITO, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($53.000.000)**, una vez haya cumplido con lo siguiente:

- Haber hecho entrega de los materiales a las mujeres indígenas.

  Un tercer y último desembolso equivalente al 30% de los aportes del DISTRITO, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($39.750.000)**, una vez haya cumplido con lo siguiente:

- Haber atendido a todos los beneficiarios del proyecto.
- Informe final de actividades, en el que conste que se atendieron a todos los beneficiarios y el 100% de ejecución, con sus correspondientes medios de verificación: planillas de asistencia, fotografías, actas de entrega, etc.
- Informe contable con soportes.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
- Documento que acredite la ejecución del 100 % del primer desembolso.

Lo anteriores desembolsos se harán previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de éste del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones

parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
El Distrito no se responsabilizará por demora en el desembolso a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. También indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO**: El plazo del presente convenio será de Tres (3) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal algunade inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

**CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financierosa favor de la ESAL se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, conforme a los certificados de disponibilidad No. 113 y 114 del 13 de julio del 2023 que se adjunta y reposaen el expediente electrónico.

**CLÁUSULA DECIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudadde Cartagena de Indias D. T. y C.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia del convenio y cuatro (4) meses más.
2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al quince por ciento (15%) por el término del mismo y tres años más.
3. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del convenio, por el termino de vigencia del convenio, y cuatro (4) meses más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

**CLAUSULADO EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.064 DE 2023**
**CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACION BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO**

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidasen la cláusula anterior, es obligación de la ESAL, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se derivende sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ESAL, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez porciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de lasactuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ESAL. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación.**PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favorsi lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la ESAL en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva,debiendo la ESAL reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se dispone que la vigilancia y coordinación de la ejecución del convenio que se derive del presente proceso de selección deberá hacerse a través del **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009, GRADO 53 DE LA UMATA DISTRITAL**, designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el convenio, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen. siendo sus principales obligaciones las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del asociado.
b. realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto convenio.
c. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el convenio.
d. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
e. Informar al DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009, GRADO 53 DE LA UMATA DISTRITAL

respecto del incumplimiento de las obligaciones del asociado.

f. Requerir al asociado sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
g. Verificar que el asociado cumpla con la obligación establecida en el convenio en cuanto a su obligación de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL previstos en la Ley 100 de 1993 y/o aportes a parafiscales.
h. Recibir los servicios suministrados por el asociado.
i. Elaborar la certificación de recibido a satisfacción de los servicios suministrados.
j. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del convenio.
k. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal ya probación de pólizas por parte del Distrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente convenio, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la ESAL se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ESAL, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de LA ESAL manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PACTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y debido a la ejecución del contrato, a menores de edad. PARÁGRAFO: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 dela Constitución

Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia ydemás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de los niños.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIÓN JURAMENTADA**. El Representante Legal de La ESAL declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**. Los avisos, solicitudes, comunicacionesy notificaciones que las partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escritoa las direcciones indicada a continuación: a) **EL DISTRITO**: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. b) **FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ**: Barrio Escallón Villa, Calle 11 de Noviembre, Calle Jiménez De Quesada No. 55-73.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por la ESAL y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. D) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal **www.colombiacompra.gov.co**. La ejecución del mismo sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de pólizas por partedel Distrito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ACEPTACIÓN SECOP II**: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

**Vo.Bo.** CARLOS LA ROTA GARCÍA
Secretario General

**Vo.Bo.** CIELO BLANCO FLÓREZ
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Vo.Bo: Carlos De La Hoz / Asesor Jurídico Externo Secr. General

Revisó: Margarita Díaz / Asesora Jurídica Externa Secr. General

Proyectó: Elkin Rodríguez / Asesor Jurídico Externo UMATA - SPDS